

Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN MANUEL BORJAS ROA, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal (Apelación) de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Tumbes, materia de la Resolución N°3414-2012-MP-FN, de fecha 28 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JUAN MANUEL BORJAS ROA, como Fiscal Provincial Penal del Distrito Judicial de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Penal Supraprovincial de Huancavelica - sede Ayacucho, con efectividad a partir del 17 de enero del 2013, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Disponer que el doctor JUAN MANUEL BORJAS ROA, Fiscal Provincial de la Fiscalía Penal Supraprovincial de Huancavelica - sede Ayacucho; al término de las funciones dispuestas por la presente resolución, retorne a su cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular Penal (Apelación) de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Tumbes.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ayacucho, Huancavelica y Tumbes, Coordinador de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

890664-4

RESOLUCIÓN SBS N° 171-2013
Lima, 10 de enero de 2013
El Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros
VISTA:
La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. el uso de local compartido con El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros ubicada en el departamento de Huánuco

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 6814-2012 de fecha 04 de setiembre de 2012, se autorizó a El Pacífico Vida Compañía de Seguros la apertura de la Oficina Especial, ubicada en Jr. Ayacucho N° 691, 695, 699 y Jr. Dos de Mayo N° 901, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco;

Que, en aplicación del numeral 6.1 del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para usar como local compartido con El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la citada Oficina Especial;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B", y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el uso como local compartido con El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, de una (01) Oficina Especial ubicada en Jr. Ayacucho N° 691, 695, 699 y Jr. Dos de Mayo N° 901, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros

890410-1

GOBIERNOS REGIONALES

Aprueban la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 67 y 68 prescribe: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales" y "El Estado está obligado a

REASEGUROS S.A. con fecha 26 de diciembre de 2012, para que se le autorice el uso como local compartido con El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros de la Oficina Especial ubicada en Jr. Ayacucho N° 691, 695, 699 y Jr. Dos de Mayo N° 901, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas". Asimismo, en sus artículos 191 y 192 se establece: "Las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", señalándose además que: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo

486434

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, viernes 18 de enero de 2013

la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 9, literal g) señala como una de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la Ley." Asimismo, el artículo 53 de la misma ley establece como Funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial (...)".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 8 establece: "8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, la cual tiene por objeto: "(...) mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona"; estructurándose dicha política en 4 ejes temáticos, a) Eje de política 1. Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica; b) Eje de Política 2. Gestión Integral de la calidad ambiental; c) Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental; d) Eje de Política 4. Compromisos y oportunidades ambientales internacionales. En este sentido, como fundamento de la presente ordenanza se debe tener en cuenta el "Eje de Política 1", cuyo objetivo 5. Establece "Alcanzar el ordenamiento del uso y ocupación del territorio nacional, mediante la Zonificación Ecológica Económica, en un marco de seguridad jurídica y prevención de conflictos"; los lineamientos de política contenido en el punto 11, destaca la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) como paso previo al ordenamiento territorial.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 11 establece: "La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, el cual en su artículo 1 establece: "La Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un

inicial: nacional, regional y local (...) b) Regional, la ZEE es aprobada por Ordenanza del Gobierno Regional respectivo (...)".

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD, se aprueba la Directiva Metodológica para la ZEE, la cual tiene por objeto: "1.3 (...) Establecer la metodología a seguir para la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE en ámbitos de diferente alcance territorial. La aplicación de la Metodología para la ZEE, al incorporar criterios físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, permitirá a las circunscripciones del ámbito nacional, regional y local, contar con una herramienta flexible y accesible que servirá de base al diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo sostenible".

Que, por Ordenanza Regional N° 016-2006-C.R./GOB.REG.TACNA emitida por el Consejo Regional de Tacna se dispuso: "Artículo Primero.- Declárese de interés regional, la Zonificación Ecológica y Económica, y el Ordenamiento Territorial dentro de la Jurisdicción del Departamento de Tacna. Artículo Segundo.- Confórmese la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y, Ordenamiento Territorial (...)"". Además, el Gobierno Regional de Tacna a través del proyecto SNIP N° 61712 "Fortalecimiento de Capacidades en Planificación y Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Sostenible de la Región Tacna" ha ejecutado la ZEE para la Región Tacna como paso previo para el ordenamiento territorial, el mismo que se ha ejecutado dentro de los lineamientos que establece la ley.

Que, con Oficio N° 2275-2012-ORAJ-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2012, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna remite la Propuesta Final de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna para su aprobación mediante ordenanza regional por parte del Consejo Regional, cuyo resultado se halla contenido en 13 tomos con un total de 995 folios debidamente visados, debiendo ser dicha información de público conocimiento y de acceso gratuito a través de la página web que instituirá con tal fin el área correspondiente del Gobierno Regional de Tacna. Además, el resultado del proceso ZEE ha sido acompañado por la Comisión Técnica Regional ZEE, ha sido concertado y validado por los actores sociales de la región; así como ha sido supervisado, coordinado y validado por el Ministerio del Ambiente en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

Que, con el Informe N° 095-2012-GRRNYGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de Noviembre del 2012, emitido por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con el Informe N° 029-2012-DCR-GRRNYGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de Noviembre del 2012, emitido por el Especialista Legal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y con el Informe N° 1462-2012-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de Noviembre del 2012, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, emitió el Dictamen N° 006-2012-CR-CORNyGMA sobre: "APROBACION DE LA ZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA (ZEE) DE LA REGION TACNA", siendo puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de diciembre del 2012.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a

territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales"; siendo su finalidad según el artículo 2: "Orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente". Además, el artículo 22 prescribe: "Los estudios de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, serán aprobados por la autoridad competente en el nivel correspondiente, según lo planteado en la etapa

sus atribuciones y por las consideraciones expuestas debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna a nivel de Mezonificación a escala de 1:50,000, el

El Peruano
Lima, viernes 18 de enero de 2013



NORMAS LEGALES

486435

cuál se encuentra contenido en 13 (Trece) tomos con un total de 995 (novecientos noventa y cinco) folios, que debidamente visados forman parte de la presente Ordenanza Regional.

El resultado de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) consta de 09 nueve sub modelos de estudio: a) Valor productivo - Recursos Renovables; b) Valor productivo Recursos No Renovables; c) Valor Bioecológico; d) Histórico Cultural; e) Peligros Múltiples; f) Conflictos de Uso; g) Urbano Industrial; h) Potencial Socio Económico; y, i) Vulnerabilidad Socioeconómica, los cuales determinan un total de 152 Unidades Ecológicas Económicas, distribuidas en cinco zonas que se indican a continuación:

ID	GRANDES ZONAS	AREA KM2	%
1	ZONAS DE PROTECCION Y CONSERVACION ECOLOGICA	441,310.51	27.61%
2	ZONAS DE RECUPERACION	38,819.50	2.43%
3	ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL	157,772.78	9.87%
4	ZONAS DE VOCACION URBANA E INDUSTRIAL	35,928.97	2.25%
5	ZONAS PRODUCTIVAS	924,589.49	57.84%
		1,598,421.25	100.00%

Artículo Segundo.- DISPONER que la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna es un instrumento técnico y orientador para la planificación y gestión del uso sostenible del territorio y de sus recursos naturales, el cual servirá como sustento técnico para la formulación de los distintos planes de desarrollo, así como insumo para el ordenamiento territorial a nivel regional y local.

Artículo Tercero.- DISPONER el uso obligatorio de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) como instrumento de consulta por las diversas instituciones públicas en el ámbito regional y local, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER la actualización de la Zonificación Ecológica y Económica como producto del monitoreo y evaluación de la misma, en los casos siguientes:

- a) Procesos Socioeconómicos que justifiquen cambio de uso del espacio;
- b) Avances científicos y tecnológicos;
- c) Cambio de uso de suelo por efectos de fenómenos naturales; e,
- d) Identificación de nuevos recursos naturales, entre otros.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a través del Sistema Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la implementación de las acciones necesarias para la aplicación, monitoreo, evaluación y actualización de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región de Tacna, con cuyo fin la Gerencia Regional

d) Un original para la Biblioteca Pública del Departamento de Tacna.

e) Un original para la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como unidad Ejecutora.

f) Un original para la Comisión Técnica Regional.

g) Cuatro originales distribuidos una para cada Municipalidad Provincial de la Región.

h) Un original para el Ministerio del Ambiente.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la digitalización de la información y puesta a disposición del público en la página web del Gobierno Regional de Tacna www.regiontacna.gob.pe, para su difusión; así como la implementación de mecanismos de protección de la integridad de la información digital oficial.

Artículo Décimo.- DISPONER que la presente ordenanza regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo Primero.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

BARTOLOME ROMAN CARRILLO AQUINO
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 08 de enero de 2013.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

889713-1

GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA

Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal y el Cuadro Nominativo de Personal de la Dirección Regional Sectorial de la Producción de

de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial habilitará el presupuesto correspondiente.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente ordenanza regional sea reglamentada mediante Decreto Regional en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días desde su entrada en vigencia, encargando su elaboración a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Tacna efectúe la difusión masiva de los anexos de la presente ordenanza regional a fin de que se dé pleno cumplimiento a la misma.

Artículo Octavo.- DISPONER la distribución de los anexos de la presente ordenanza regional de la siguiente forma:

- a) Un original para Presidencia Regional.
- b) Un original para el Consejo Regional.
- c) Un original para el Archivo Regional de Tacna.

Ucayali

ORDENANZA REGIONAL
N° 001-2012-GRU/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero del 2012, y;